

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

**Lisboa, Portugal
31 Agosto – 04 Setiembre 2026**

PROPUESTA IATTC-104 D-1

PRESENTADO POR CHINA

**RESOLUCIÓN PARA MITIGAR EL IMPACTO SOBRE LAS AVES MARINAS
DE LA PESCA DE ESPECIES AMPARADAS POR LA CIAT**

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lisboa, Portugal, en la ocasión de su 104ª Reunión:

Reconociendo que existen poblaciones de aves marinas amenazadas y en peligro en el Océano Pacífico oriental (OPO);

Entendiendo que se sabe que ocurren capturas incidentales de aves marinas en las pesquerías de palangre que operan en algunas zonas en el OPO;

Tomando nota que la Convención de Antigua promueve la adopción de medidas de conservación y ordenación y recomendaciones para especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de poblaciones de peces;

Reafirmando la importancia de instrumentar el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre de la FAO (« PAI-Aves marinas »);

Teniendo presente que las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera responsables de otras áreas oceánicas han adoptado medidas para mitigar la captura incidental accidental de aves marinas en las pesquerías de palangre;

Creyendo que los programas de observadores en las pesquerías pueden incrementar mucho los conocimientos del grado de las interacciones entre las aves marinas y las pesquerías, y la evaluación de la forma más efectiva de aplicar las medidas de mitigación de la captura incidental de aves marinas;

Tomando en cuenta el trabajo de la CIAT, incluyendo la Reunión Técnica de la CIAT sobre Aves Marinas celebrada el 11 de mayo de 2009, que ha ~~indicado~~ **demostrado** que la combinación de distintas medidas de mitigación es más eficaz que usar una sola medida para reducir la captura incidental de aves marinas;

Notando que las investigaciones científicas de la mitigación de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre indican que la efectividad de las medidas varía según el tipo de buque, la temporada, y las especies de aves marinas presentes; y

Notando que las medidas de mitigación efectivas pueden reducir la pérdida de cebo, y por ende incrementar las capturas;

Acuerda que:

1. Los Miembros y no Miembros cooperantes (CPC) informarán a la CIAT de su aplicación del PAI-Aves marinas, incluyendo, según proceda, el estatus de sus Planes de Acción nacionales para reducir las capturas incidentales de aves marinas en las pesquerías de palangre.
2. Las CPC exigirán de sus buques de palangre¹ de más de 20 metros de eslora total que utilicen

sistemas hidráulicos, mecánicos, o eléctricos y que pesquen especies amparadas por la CIAT en el OPO al norte de 23°N (excepto en aguas de México como se describe en las minutas de la 81 reunión de la CIAT y como se señala en el mapa del anexo 1) y al sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al oeste hasta 2°N-95°O, al sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S-85°O, y al sur hasta 30°S (ver Anexo 1), que usen al menos dos de las medidas de mitigación en la Tabla 1, incluyendo al menos una de la Columna A. Los buques no usarán la misma medida de la Columna A y la Columna B.

Tabla 1: Medidas de mitigación

Column A	Columna B
Lances laterales con cortinas de aves y pesos en las brazoladas ²	Líneas <i>tori</i> (espantapájaros) ³
Lances nocturnos con iluminación mínima en cubierta	Pesos en las brazoladas
Línea <i>tori</i> (espantapájaros)	Cebo de color azul
Pesos en las brazoladas	Disparador de línea de calado profundo
	Canaleta de calado submarina
	Control de despojos

3. Se alienta a las CPC con buques de palangre que pesquen en otras zonas del OPO aparte del área mencionada en el párrafo 2 a usar voluntariamente al menos una de las medidas de mitigación incluidas en la Tabla 1.
4. En el Anexo 2 se presentan estándares técnicos mínimos para las medidas, sujetas a posibles modificaciones basadas en investigaciones y evaluaciones mencionadas en los párrafos 6 y 11.
5. Las CPC informarán a la CIAT, antes del 1 de septiembre de 2011, y posteriormente cada año, de las medidas de mitigación, incluyendo las especificaciones técnicas pertinentes que planean utilizar los buques de su pabellón en la aplicación de la presente recomendación.
6. Se alienta a las CPC a emprender, conjunta e individualmente, investigaciones, especialmente con respecto a las especificaciones para los pesos en las brazoladas, para desarrollar y refinar los métodos para mitigar la captura incidental de aves marinas, incluyendo medidas para usar durante el proceso de cobrado del palangre, y remitirán a la CIAT cualquier información derivada de estos esfuerzos. Preferentemente, se deberían realizar las investigaciones en las pesquerías y zonas en las que se usará la medida.
7. Se anima a los CPC a realizar estudios de viabilidad y rendimiento respecto a los estándares técnicos para medidas de mitigación en la Tabla 1, como la eficacia de los diferentes objetos remolcados de líneas espantapájaros, basados en sus condiciones operativas específicas, y a presentar los resultados al Grupo de Trabajo sobre Ecosistemas y Captura Incidental (GTECI) y al Comité Científico Asesor (CCA) para su consideración.
8. Las CPC proporcionarán cada año a la CIAT la información disponible sobre las interacciones con aves marinas en las que estuvieron involucrados buques de su pabellón en la pesquería, incluyendo las capturas incidentales de aves marinas y detalles de las especies de aves marinas y la información pertinente disponible de programas de observadores u otros programas de seguimiento.

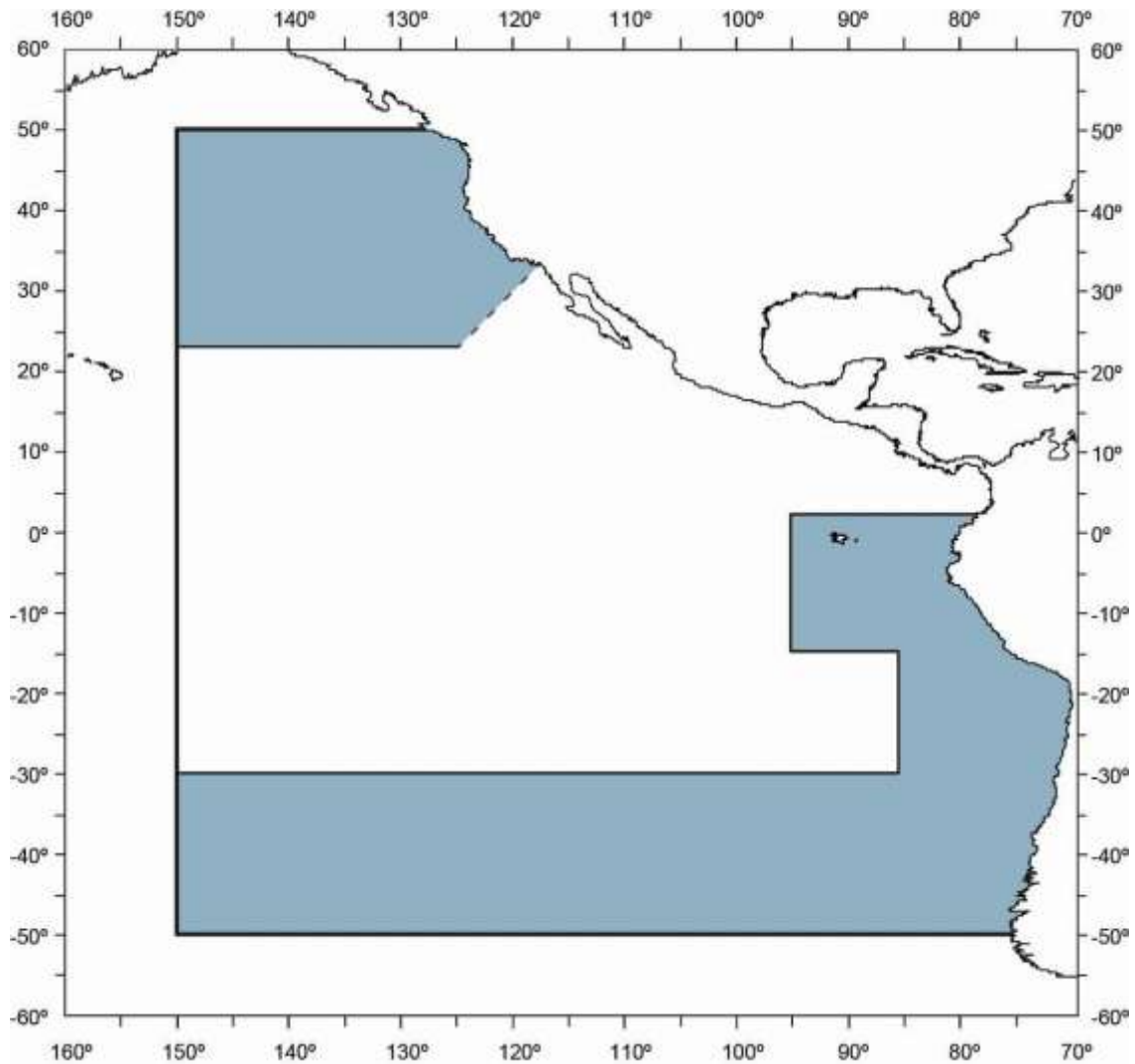
¹ Las embarcaciones propulsadas por motores de fuera borda no quedan sujetas a la presente recomendación

² Esta medida sólo puede ser aplicada en el área al norte de 23°N hasta que la investigación demuestre la utilidad de esta medida en aguas al sur de 30°S. Si se realizan lances laterales con cortinas de aves y brazoladas con pesos de la columna A esto se considerará 2 medidas de mitigación.

³ Si se seleccionan líneas *tori* (espantapájaros) de las columnas A y B esto igualmente equivale a utilizar simultáneamente 2 líneas *tori* (i.e. emparejadas).

9. Se alienta a las CPC a establecer programas nacionales para la asignación de observadores a bordo de los buques de palangre que enarbolan su pabellón o que pesquen en sus aguas, con el propósito de, entre otros, reunir información sobre las interacciones de las aves marinas con las pesquerías de palangre.
10. Se alienta a las CPC a adoptar medidas encaminadas a garantizar que las aves marinas capturadas vivas durante las faenas de pesca con palangre sean liberadas vivas y en la mejor condición posible, y que, en todo caso posible, los anzuelos sean extraídos sin poner en peligro la vida de estas aves marinas.
11. Las CPC iniciarán la instrumentación de la presente recomendación a más tardar el 1 de septiembre de 2011 en el caso de sus buques de palangre de 24 metros o más de eslora total, y a más tardar el 1 de septiembre de 2012 en el caso de sus buques de palangre de menos de 24 metros de eslora total. Las especificaciones técnicas para las medidas más adecuadas para uso por los buques de menos de 24 metros de eslora total serán consideradas por el **GTECI** ~~Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental~~, el Comité Científico Asesor, y el personal científico de la CIAT.
12. La efectividad de la presente resolución para la reducción de la captura incidental de aves marinas en el OPO, incluyendo las medidas de mitigación en la Tabla 1, la zona de aplicación, y las especificaciones técnicas mínimas adoptadas de conformidad con la presente resolución, quedarán sujetas a revisión y posible modificación por la CIAT, tomando en cuenta el asesoramiento científico del **GTECI** ~~Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental~~, el Comité Científico Asesor, y el personal científico de la CIAT.
13. El **GTECI** ~~Grupo de Trabajo sobre Captura Incidental~~ y el Comité Científico Asesor considerarán también la necesidad de extender la presente resolución a otras flotas que operen en el OPO.
14. La presente resolución reemplaza la Resolución **C-11-02** ~~C-05-01~~ de la CIAT.

Anexo 1



Zonas⁴ (sombreadas) dentro del OPO en las que es obligatorio el uso de al menos dos medidas de mitigación para reducir la captura incidental de aves marinas: al norte de 23°N (excepto en aguas mexicanas) y al sur de 30°S, más la zona comprendida entre el litoral en 2°N, al oeste hasta 2°N-95°O, al sur hasta 15°S-95°O, al este hasta 15°S-85°O, y al sur hasta 30°S.

⁴ Este mapa es solamente para fines ilustrativos

Anexo 2

Especificaciones para las medidas de mitigación en la Columna A

1. Líneas espantapájaros:

- i. Longitud mínima: 100 m
- ii. Debe ser sujeta al buque para que quede suspendida de un punto a un mínimo de 5 m encima del agua en la popa del buque al lado de barlovento del punto donde la brazolada entra al agua.
- iii. Debe estar sujeta de tal forma que la extensión aérea sea mantenida sobre los anzuelos cebados mientras se hunden.
- iv. Los gallardetes deben estar separados por menos de 5 m y usar eslabones giratorios y ser suficientemente largos como para estar lo más cerca posible del agua.
- v. Si la línea espantapájaros mide menos de 150 m de largo, debe llevar un objeto remolcado para que el extremo de la extensión aérea sea mantenida sobre los anzuelos cebados mientras se hunden; **el objeto remolcado debería generar suficiente resistencia.**
- vi. Si se usan dos líneas espantapájaros (o sea, emparejadas), las dos líneas deben ser desplegadas en lados opuestos de la línea madre.

2.b. Línea espantapájaros (gallardete ligero):

- i. Longitud mínima de la línea espantapájaros: 100 m o tres veces la eslora total del buque,
- ii. Debe ser sujeta al buque para que quede suspendida de un punto a un mínimo de 5 m encima del agua en la popa del buque al lado de barlovento del punto donde la brazolada entra al agua.
- iii. Debe estar sujeta de tal forma que la extensión aérea sea mantenida sobre los anzuelos cebados mientras se hunden.
- iv. Los gallardetes deben estar separados por menos de 1 m y ser de longitud mínima de 30 cm.
- v. Si se usan dos líneas espantapájaros (o sea, emparejadas), las dos líneas deben ser desplegadas en lados opuestos de la línea madre.

2. Calado lateral con cortina de aves y brazoladas con pesos:

- i. Línea madre calada del lado de babor o estribor lo más lejos posible de la popa (al menos 1 m), y si se usa un disparador, debe estar montado al menos 1 m delante de la popa.
- ii. Cuando estén presentes aves marinas, el arte debe asegurar que la línea madre sea calada suelta para que los anzuelos cebados permanezcan hundidos.
- iii. Se debe usar una cortina de aves:
 - Vara detrás del disparador al menos 3 m de largo;
 - Mínimo de 3 gallardetes principales sujetos a los 2 m superiores de la vara;
 - Diámetro mínimo del gallardete principal 20 mm;
 - Gallardetes secundarios sujetos al extremo de cada gallardete principal suficientemente largos como para tocar el agua (sin viento) – diámetro mínimo 10 mm.

3. Calado nocturno:

- i. No calar el arte entre la salida del sol local y una hora después de la puesta del sol local.
- ii. Mantener iluminación en cubierta al mínimo, considerando los requisitos para la seguridad y la navegación.

4. Brazoladas con pesos:

- i. Se requieren las siguientes especificaciones mínimas de peso
- ii. Pesos mínimos sujetos a todas las brazoladas es de 45 gramos, con las siguientes opciones:
 - Menos de 60 gramos de peso sujetado a menos de 1 metro del anzuelo;
 - Más de 60 gramos y menos de 98 gramos de peso sujetado a menos de 3,5 metros del anzuelo; o
 - Más de 98 gramos de peso sujetado a menos de 4 metros del anzuelo.

Especificaciones para medidas de mitigación en la Columna B

1. Brazoladas con pesos:

- i. Se requieren las siguientes especificaciones mínimas de peso
- ii. Pesos mínimos sujetos a todas las brazoladas es de 45 gramos, con las siguientes opciones:
 - Menos de 60 gramos de peso sujetado a menos de 1 metro del anzuelo;
 - Más de 60 gramos y menos de 98 gramos de peso sujetado a menos de 3,5 metros del anzuelo; o
 - Más de 98 gramos de peso sujetado a menos de 4 metros del anzuelo.

2. Cebo de color azul:

- i. La Secretaría de la CIAT distribuirá un cartel de color estandarizado.
- ii. Todo cebo debe ser teñido del color indicado en el cartel.

3. Control de descartes de despojos:

- i. Uno de los siguientes:
 - Ningún descarte de despojos durante el calado ni cobrado; o
 - Descarte estratégico de despojos del lado del buque opuesto al calado/cobrado para apartar activamente a las aves de los anzuelos cebados.